

LEY 9.162

La Plata, 27 de setiembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.714-19.050/960 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Sustitúyese el artículo 1º de la ley 9.067, por el siguiente:

“Art. 1º Dónase al Estado Nacional Argentino, Instituto Forestal Nacional (IFONA), la fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de San Fernando —Sección Tercera de Islas del Delta—, identificada catastralmente como: Sección III, Fracción 180, Parcela 7, con una superficie de novecientas diecinueve hectáreas, trece áreas y sesenta y cinco centiáreas (919 has., 13 ás., 65 cás.), con la situación, medidas lineales y linderos de acuerdo con el plano de mensura aprobado con característica 112-2-64, con cargo a la continuidad del servicio que ese organismo presta a través de la Estación Forestal “Domingo Faustino Sarmiento”.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. J. GIRADO.

Registrada bajo el número nueve mil ciento sesenta y dos (9.162).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley que se acompaña, dispone la modificación del artículo 1º de la ley 9.067, en el sentido de establecer que el inmueble por ella donado se encuentra ubicado en el Partido de San Fernando.

Por dicha norma se donó al Estado Nacional Argentino —Instituto Forestal Nacional— (IFONA) un inmueble, para ser afectado a la continuidad del servicio que ese organismo presta a través de la Estación Forestal “Domingo Faustino Sarmiento”.